



DEPTO. JURIDICO
UNIDAD DE TITULOS

RESOLUCION EXENTA N° 1680 /

COYHAIQUE, **03 SET. 2012**

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Contrato de Comodato de fecha 06.08.2012, suscrito por el plazo de 5 años, entre el SERVIU Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique representada por su alcalde don OMAR MUÑOZ SIERRA, por el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato del Sitio N° 28 Manzana B ubicado en Avda. Almirante Simpson esquina Canal Costa, donde funciona la Sede Comunitaria del Conjunto Habitacional "Villa Progreso II" de la comuna de Coyhaique.

b) La inscripción del terreno a Mayor Cabida a nombre del SERVIU Región de Aysén, rola a Fojas 1.107 N° 1.218, del año 1994, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, de la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976.

e) El Decreto (V. y U.) N° 74 de fecha 29 Diciembre 2011, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, en todas sus partes, el Contrato de Comodato de fecha 06.08.2012, por un periodo de 5 años, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, referido al Sitio N° 28 Manzana B, donde funciona la Sede Comunitaria denominada "Sede Villa Progreso II" de ciudad de Coyhaique.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

PRF/CBB/BAM.

DISTRIBUCION :

- SEREMI MINVU Región de Aysén
- I. Municipalidad de Coyhaique
- Unidad de Títulos
- Partes.



**PRORROGA CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a **06 AGO 2012**, entre don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 13.436.896-9, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la Cláusula Décimo Cuarta; y Don **OMAR MUÑOZ SIERRA**, chileno, casado, Administrador Público, Cédula Nacional de Identidad N° 10.126.031-3, domiciliado en calle Bilbao N° 357 de la ciudad de Coyhaique, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, según se acreditará en la Cláusula Décimo Quinta, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : SERVIU Región de Aysén, es dueño del terreno singularizado como sitio N° 28, de la Manzana B, de una superficie de 128,00 metros cuadrados, ubicado en Avenida A. Simpson esquina Canal Costa, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en el cual se construyó una Sede Comunitaria de 54,49 m²., denominada " Sede Villa Progreso II ", siendo sus deslindes particulares los siguientes:

- NORTE** : Con sitio N° 27, en 16,00 metros
- SUR** : Con Avenida Simpson en 16,00 metros
- ESTE** : Con sitio N° 36, en 8,00 metros
- OESTE** : Con Pasaje N° 1, en 8,00 metros.

El plano a que se refiere el terreno ya singularizado, se encuentra archivado al final del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, bajo el N° 250 con fecha 04 de Agosto de 1994.

El dominio sobre el inmueble se encuentra inscrito a favor de SERVIU Región de Aysén a Fojas 1.107, N° 1.218, del año 1994 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

SEGUNDO: En el terreno individualizado en la cláusula anterior, SERVIU Región de Aysén, construyó una Sede Comunitaria denominada " SEDE VILLA PROGRESO II ", con fondos sectoriales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: SERVIU Región de Aysén, prorroga el comodato a título gratuito, del inmueble antes individualizado al Comodatario Ilustre Municipalidad de Coyhaique, representada por su alcalde don OMAR MUÑOZ SIERRA, quién acepta en virtud de sus facultades para que sea destinada a los fines que se señalan en la Cláusula siguiente. Dicha prórroga se encuentra autorizada por el Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el Ord. N° 334/2012, donde manifiesta su Conformidad para dicha prórroga.

CUARTO : El Comodatario sólo podrá destinar el inmueble y la obra ejecutada, para el desarrollo de actividades que tiendan a satisfacer las necesidades sociales, culturales y esparcimiento de la comunidad del sector. En su uso, deberá cumplirse con toda la normativa legal y municipal que para su funcionamiento se establezca, y muy especialmente se deberá velar por el cuidado y mantenimiento de las obras de equipamiento ya señaladas.

QUINTO : La duración del presente contrato tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, período durante el cual se deberá gestionar la venta directa del inmueble, previa tasación del SERVIU o la permuta de este inmueble por otro de un valor equivalente.

SEXTO : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato del lote que se entrega en Comodato, serán de cargo exclusivo del comodatario, como asimismo los consumos de luz, agua y otras que procedieran. El Comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al bien raíz que ocupará.

SEPTIMO : El comodatario está autorizado para realizar mejoras en el terreno, las que deberán responder a los fines señalados en la Cláusula Cuarta, e informarse oportunamente al comodante, las que al término del contrato quedarán a beneficio SERVIU Región de Aysén.

OCTAVO : Le queda expresamente prohibido al comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos a los señalados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

NOVENO : El comodatario, I. Municipalidad de Coyhaique, representado por su Alcalde, don OMAR MUÑOZ SIERRA, se obliga a dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, como asimismo comprobar el cuidado y mantención del inmueble.

DECIMO : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere, dará derecho al comodante, para poner término de inmediato al presente contrato sin necesidad de formular cargos de ninguna especie, bastando para ello la certificación que estampare el inspector designado por SERVIU, para verificar alguna infracción.

DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno cedido en Comodato y/o con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

DECIMO CUARTO: La personería de Don NELSON QUINTEROS FUENTES, consta del Decreto N° 74 de fecha 29 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que la nombra en el cargo, y que se encuentra archivado al final del Registro de Instrumentos Protocolizados bajo el N° 68 y se anotó en el libro de Repertorio de Escrituras Públicas de la Notaría de Don Carlos Miranda Jiménez, bajo el N° 138 de fecha 27 de Enero de 2012.

DECIMO QUINTO: La personería de don OMAR MUÑOZ SIERRA por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional, de fecha 17 de Noviembre de 2008 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre de 2008.


OMAR MUÑOZ SIERRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
COMODATARIO


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN
COMODANTE

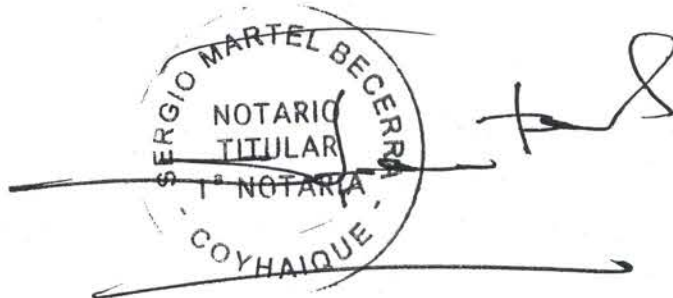
FRF/ CBB/ BAM / jgg.-

DISTRIBUCION :

- Comodatario (2)
- Unidad de Títulos (3)

Con esta fecha autorizo la firma de don **OMAR ALBANIO MUÑOZ SIERRA**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, Cédula Nacional de Identidad N° 10.126.031-3, y de don **NELSON WLADIMIR QUINTEROS FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.436.896-9, en su calidad de Director del Serviu y como requirente de la presente protocolización.- Coyhaique, 06 de Agosto de 2012.-

Ccn.-



CERTIFICO: Que un ejemplar del documento que antecede se protocolizó con el N° 61 y se anotó en el repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de este Oficio bajo el número 1078-2012, todo ello con fecha de hoy. **DOY FE.**- Coyhaique, 06 de Agosto de 2012.-

